

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 306

17 de junio de 2022

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de (41,710.71) dólares, provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R.C. 783-2003, R.C. 329-2006, R.C. 1433-2004, R.C. 869-2003, R.C. 783-2003, R.C. 1105-2002, R.C. 949-2003, R.C. 1080-2003, R.C. 1411-2004, R.C. 205-2001, R.C. 358-2000, R.C. 355-2000, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cataño la cantidad de (41,710.71) dólares,  
2 provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de  
3 las R.C. 783-2003, R.C. 329-2006, R.C. 1433-2004, R.C. 869-2003, R.C. 783-2003, R.C.  
4 1105-2002, R.C. 949-2003, R.C. 1080-2003, R.C. 1411-2004, R.C. 205-2001, R.C. 358-  
5 2000, R.C. 355-2000, para el motivo que se detalla a continuación.

#### 6 1. Municipio de Cataño

7 a. Para atender situaciones relacionadas  
8 con los servicios directos y esenciales

1 a la ciudadanía, tales como servicios  
2 dirigidos a la atención de necesidades  
3 de la población de niños, jóvenes  
4 y envejecientes; así como servicios  
5 directos dirigidos a programas  
6 para mejorar la calidad de vida  
7 de los residentes en comunidades desventajadas. \$ 41,710.71

8 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán  
9 parearse con aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean  
10 federales, nacionales o municipales.

11 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas  
12 deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002, según  
13 enmendada.

14 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
15 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno  
16 de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

17 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
18 después de su aprobación.